JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco de noviembre de dos mil veinte

Rad. 170014003007-202000466-00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes el oficio proveniente del pagador de la empresa CELEMA, en el que informa al Despacho sobre la improcedencia de la medida cautelar decretada contra el codemandado JHON ELDER RAMÍREZ MARÍN, toda vez que aquel nunca ha trabajado en dicha entidad.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación a la pasiva, so pena de terminarse este proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 129 Del 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG